



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

OCP-TI-00300-2016

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 201-2016-MPSM.

Tarapoto, 28 de noviembre de 2016.

En sesión Extraordinaria celebrada el día lunes, 28 de noviembre de 2016, se trató la donación de inmueble municipal que cuenta con 14,137.73 m<sup>2</sup>, ubicado en Jr. Comandante Chirinos cuadra 2, con Jr. Francisco Izquierdo Ríos cuadra 2, con Jr. Luz Elena Arévalo Flores cuadra 2 y con Jr. Antonio Raymondi cuadra 4, distrito de Morales, provincia y región San Martín, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, del Registro de Predios de la Oficina Registral Tarapoto de Registro Públicos, a favor del Gobierno Regional San Martín; puesto a consideración del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 031-2016-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y **CONSIDERANDO:**

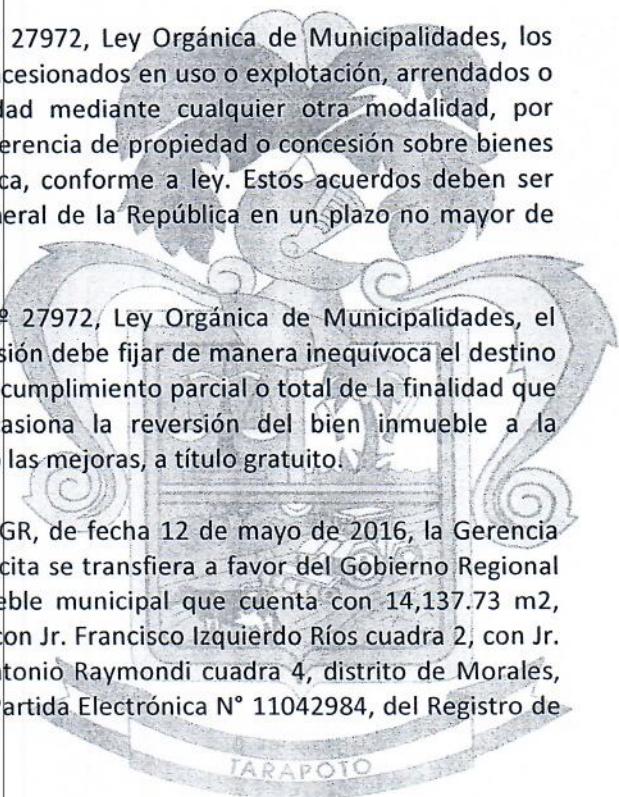
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 28 de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, conforme al artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (7) días, bajo responsabilidad.

Que, conforme al artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Oficio N° 336-2016-GRSM/GGR, de fecha 12 de mayo de 2016, la Gerencia General del Gobierno Regional San Martín, solicita se transfiera a favor del Gobierno Regional San Martín, en calidad de donación, el inmueble municipal que cuenta con 14,137.73 m<sup>2</sup>, ubicado en Jr. Comandante Chirinos cuadra 2, con Jr. Francisco Izquierdo Ríos cuadra 2, con Jr. Luz Elena Arévalo Flores cuadra 2 y con Jr. Antonio Raymondi cuadra 4, distrito de Morales, provincia y región San Martín, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, del Registro de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Predios de la Oficina Registral Tarapoto de Registro Públicos, a fin que pueda construir en dicho inmueble oficinas administrativas.

Que, mediante Informe N° 46-2016-OP/MPSM, de fecha 18 de noviembre de 2016, el área de Patrimonio – MPSM, informa a la Oficina de Contabilidad y Patrimonio – MPSM, que el inmueble materia de solicitud de donación se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, del Registro de Predios de la Oficina Registral Tarapoto de Registro Públicos, a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín.



Que, mediante Informe N° 063-2016-OCP/MPSM, de fecha 18 de noviembre de 2016, la Oficina de Contabilidad y Patrimonio-MPSM, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas-MPSM, que el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, del Registro de Predios de la Oficina Registral Tarapoto de Registro Públicos, se encuentra dentro del patrimonio de la Municipalidad Provincial de San Martín, por lo que corresponde al Concejo Municipal pronunciarse sobre la transferencia de propiedad de dicho inmueble mediante donación, a favor del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Informe N° 242-2016-OAJ/MPSM, de fecha 18 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, opina que es procedente la solicitud de donación que formula el Gobierno Regional San Martín.

Que mediante el Informe N° 079-2016-GAF/MPSM, de fecha 18 de noviembre de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas-MPSM, recomienda al Concejo Municipal incluir en su agenda la solicitud de donación formulada mediante Oficio N° 336-2016-GRSM/GGR, de fecha 12 de mayo de 2016, por la Gerencia General del Gobierno Regional San Martín.

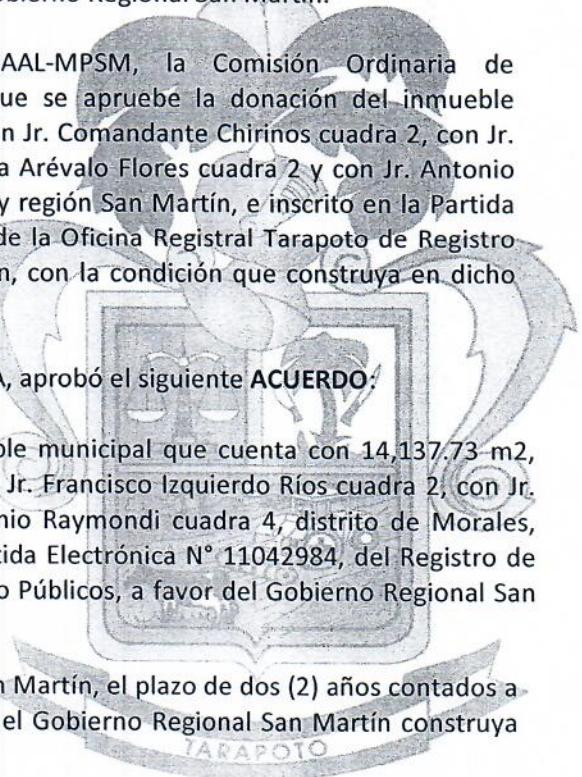


Que, mediante Dictamen N° 031-2016-COAL-MPSM, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, recomienda que se apruebe la donación del inmueble municipal que cuenta con 14,137.73 m<sup>2</sup>, ubicado en Jr. Comandante Chirinos cuadra 2, con Jr. Francisco Izquierdo Ríos cuadra 2, con Jr. Luz Elena Arévalo Flores cuadra 2 y con Jr. Antonio Raymondi cuadra 4, distrito de Morales, provincia y región San Martín, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, del Registro de Predios de la Oficina Registral Tarapoto de Registro Públicos, a favor del Gobierno Regional San Martín, con la condición que construya en dicho inmueble oficinas administrativas.

El Concejo Municipal, POR MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1º.- APROBAR** la donación del inmueble municipal que cuenta con 14,137.73 m<sup>2</sup>, ubicado en Jr. Comandante Chirinos cuadra 2, con Jr. Francisco Izquierdo Ríos cuadra 2, con Jr. Luz Elena Arévalo Flores cuadra 2 y con Jr. Antonio Raymondi cuadra 4, distrito de Morales, provincia y región San Martín, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, del Registro de Predios de la Oficina Registral Tarapoto de Registro Públicos, a favor del Gobierno Regional San Martín.

**Artículo 2º.- OTORGAR** al Gobierno Regional San Martín, el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del presente acuerdo, para que el Gobierno Regional San Martín construya





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

oficinas administrativas en el inmueble materia de donación, de lo contrario se revertirá los derechos de propiedad sobre el inmueble conjuntamente con las construcciones que se hayan realizado.



**Artículo 3º.- AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios para materializar la transferencia de propiedad del inmueble que se transfiere mediante el presente acuerdo.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas comunicar el presente acuerdo al Gobierno Regional San Martín y a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a siete (7) días, conforme lo establece el artículo 59º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 5º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicar al Sistema Nacional de Bienes Estatales, la trasferencia de propiedad que se realiza mediante el presente acuerdo, conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

**Artículo 6º.- PRECÍSESE** que el presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción dispensándose la firma y suscripción del acta que contenga la sesión.

**Artículo 7º.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Patrimonio y Oficina de Asesoría Jurídica, efectuar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento fiel al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Sala de Reg.  
Alcaldía  
GM  
GAF  
OCP  
GPP  
OSG  
OAJ  
OII  
OIS  
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchi  
ALCALDE (e)

